

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 27 DE ABRIL DE 1978

No.18.565

CONTENIDO

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No.24 de 18 de abril de 1978, por la cual se modifica el Artículo 7o. del Decreto de Gabinete 413 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No.172 de agosto de 1971.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No.7 de 24 de abril de 1978, por la cual se aprueban, los pagos de las siguientes indemnizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

LEY NUMERO 24 (de 18 de abril de 1978)

Por la cual se modifica el Artículo 7o. del Decreto de Gabinete 413 de Diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de agosto de 1971.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Séptimo del Decreto de Gabinete 413 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No.172 de agosto de 1971, quedará así:

“SEPTIMO. Las empresas que se establezcan o que estén establecidas en los distritos de David, Renacimiento, Santiago, Chitré, Los Santos, Las Tablas, Aguadulce, Natá, Penonomé y la provincia de Colón, independientemente que destinen su producción total o parcialmente al mercado doméstico o a la exportación, tendrán derecho a lo siguiente:

a) Exoneración total (100%) durante el término de duración del contrato, de los impuestos de introducción, contribuciones, gravámenes, tasas o derechos de cualquier clase o denominación sobre la importación de maquinarias, equipos y repuestos que se utilicen en el proceso de producción. Se excluyen los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina y cualquier otro insumo que no se utilice en el proceso de producción.

b) Exoneración total (100%) durante el término de duración del contrato, de los impuestos de introducción, contribuciones, gravámenes, tasas o derechos de cualquier clase o denominación sobre las importaciones de materias primas o cualquier otro insumo que entre en la composición del producto o en el proceso de elaboración.

c) Exoneración total (100%) durante el término de duración del contrato, de los impuestos de introducción, contribuciones, gravámenes, tasas o derechos de cualquier clase o denominación, sobre la importación de combustibles y lubricantes que se utilicen en las actividades industriales de la empresa.

d) Exoneración total (100%) durante la vigencia del contrato, del pago del impuesto de inmuebles sobre los terrenos, edificios e instalaciones destinados a la actividad fabril de que se trate.

e) Exoneración total (100%) durante la vigencia del contrato, del pago del impuesto sobre la renta respecto de las ganancias provenientes de sus exportaciones, con excepción de las industrias extractivas y de las que exploten recursos naturales del país. Con respecto a las ganancias provenientes de ventas realizadas para el consumo doméstico, tendrán derecho a exoneración del 100% del impuesto sobre la renta durante los primeros cinco años de producción de la empresa y del 50% durante los tres años subsiguientes:

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTA
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítelo en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMU

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APRUEBANSE LOS PAGOS DE LAS SIGUIENTES INDEMNIZACIONES

RESOLUCION No. 7

David, 24 de abril de 1978

Los Ministros de Obras Públicas y

Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Quinto de la Ley No. 10 del 10 de febrero de 1978, autoriza al Ministerio de Obras Públicas para que con asocio del Ministerio de Hacienda y Tesoro haga las notificaciones de los avalúos y efectúe el pago de las indemnizaciones correspondiente a la adquisición por compra o expropiación, de los bienes inmuebles que resulten afectados por el alineamiento y servidumbre de la Autopista Arraiján- La Chorrera;

Que al tenor del Artículo Segundo de la Resolución No.2 del 23 de febrero de 1978, expedida conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Obras Públicas, la Dirección Nacional de la Carretera Panamericana y la Dirección General de Catastro fueran autorizados para efectuar las aclaraciones y negociaciones que fueran requeridas con los interesados, con el objeto de suscribir los acuerdos definitivos sobre el valor de los mencionados inmuebles.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los convenios a que se ha llegado con las personas indicadas a continuación, en concordancia con los avalúos

respectivos, en consecuencia, autorizar el pago de las siguientes indemnizaciones:

1.-Leonel Rodríguez	B/.4,437.45
2.- Juana Paula Bárcenas	4,038.80
3.-Angel Espino Pérez	16,392.58
4.- Iglesia Adventista	23,367.05
5.- Rafael Quintero	1,001.42
6.-Eloisa Rodríguez	10,341.15
7.-Analida Lu de Rodríguez	32,112.68
8.-Aura María Cañizales de Camacho	14,549.06
9.-Rubén De La Guardia	17,446.51
10.-Lucas Mitre	18,916.12
11.-Rubén Darío Bernal Sánchez	800.00
12.-Leonidas Santiago	19,122.98
13.-Consuelo Maduro	5,367.80
14.-Brígida González	6,045.95
15.-María Cruz de Rivera	9,217.83
16.-Agripina Rangel	3,873.75
17.-Delia Vergara de Apolayo	4,720.27
18.-Florencio Reina Rodríguez	5,058.15
19.-Alejandro Sánchez	21,369.71
20.-Heliodora Ortega de López	13,629.80
21.-Valeria R. de Morán	4,564.40
22.-Orlando Arosemena	204.42
23.- Hernán Valdez	248.10
24.-Miguel A. Pachay (Caja de Ahorro)	6,452.67
25.-Francisco Guerrero Flores	805.63
26.-Nereida Estrada	3.00
	B/.243.587.28

SEGUNDO: Tal como lo indica el Artículo Quinto de la Resolución No.2 del 23 de febrero de 1978, antes citada, oportunamente el Ministerio de Obras Públicas declarará finalizada la negociación y expedirá un listado con los nombres y demás señas particulares de cada caso para solicitar al Órgano Ejecutivo la autorización necesaria para que el Ministerio Público inicie los respectivos juicios de expropiación en los cuales, tal como indica el Artículo Sexto de la Ley No.57 de 1946, se tomará como base para fijar el monto de la indemnización, el valor de la finca, dos años antes de haberse ejecutado la obra.

CUMPLASE

S.E. Ing. Wallace A. Ferguson
Ministro de Obras Públicas

S.E. Licdo. Luis M. Adams P.
Ministro de Hacienda y Tesoro

S.E. Ing. Roberto Lasso
Viceministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

LCDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que el Tomo 916, Folio 475, Asiento 106003 de la Sec-

ción de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita desde el 30 de enero de 1973, la escritura pública No. 707 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, mediante el cual se constituye la sociedad "MUEBLES Y ADORNOS S.A." ---- Que a la Ficha 0240 75, Rollo 1188 de la Sección Imagen 0081 de Micropelícula (Mercantil) se encuentra inscrito el acuerdo de DISOLUCIÓN de dicha sociedad, el cual fue protocolizado por la Escritura Pública No. 1069 del 15 de febrero de 1978 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y la fecha de inscripción fue el 28 de marzo de 1978.---- Expedido y Firmado en la ciudad de Panamá a las tres y treinta y cinco de la tarde del día de hoy trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.....

NOTA: Lo escrito entre línea vale.

Lcda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L-- 395832
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a AGNES WILHERMINA HEADLEY DE PHILLIPS, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio especial (Venta de Bien Común) que en su contra ha instaurado CARLOS AUGUSTO CAJAL RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo) Elias N. Sanjur Marcucci

(Fdo) GLADYS DE GROSSO
Secretaria

L- 395844
Única publicación -

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de JOSE HILARIO MIRANDA o ABEL MIRANDA, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-Auto No. 118- DAVID, cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978)

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de JOSE HILARIO MIRANDA o ABEL MIRANDA, desde el día veinti - seis (26) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978) fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, ESTHER BEITIA DE MIRANDA, MARITZA MIRANDA BEITIA DE GUERRA, EDITZA MIRANDA BEITIA DE GANTE, OLGA MIRANDA BEITIA, EDEISA MIRANDA BEITIA o EDEISA MIRANDA BEITIA DE REEVES y ABEL MIRANDA, la primera en su condición de cónyuge y los restantes, como hijos de dicho causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese: (Fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito (Fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978) por el término de diez (10) días.

DAVID, 5 de abril de 1978

El Juez, (Fdo) Guillermo Mosquera P.

El Secretario
(Fdo) Félix A. Morales

L- 376838
Única publicación

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.Y. contra SALOMON DAVARRO ZAYAT, se ha señalado para el día 30 de mayo próximo para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 2,062 inscrita al Folio 230 del Tomo 61 de la Sección de Propiedad Horizontal, provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el número 7-B, con paredes de bloques repelladas por ambas caras techo de concreto, piso de granito, ventanas de aluminio consta de 3 recámaras, 2 baños, 1 cuarto de empleada, con su servicio sanitario, cocina, área de lavandería, y sala comedor, un estacionamiento en la séptima planta del edificio ZAHAV situado en la Urbanización EL CANGREJO, Corregimiento de Bella Vista Distrito y provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público". Valor Registrado B/44,000.00.

Servirá de base del remate la suma de B/28,335.27 y posturas admisibles las que cubran la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante el Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1863.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy, 18 de abril de 1978.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

(Fdo) LUIS A. BARRIA

L- 395741
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor ING. JOSE RAMON GUIZADO, personalmente y a la sociedad denominada CORPORACION DE INGENIERIA S.A., representada por su Presidente y Representante Legal, Ing. JOSE RAMON GUIZADO, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho y a justificar su ausencia, en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la empresa comercial IMPORTADORA DE PLOMERIA, S.A.

Por tanto se advierte a los demandados que si no comparecieren al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su debida publicación, hoy catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez,
Lcdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario
(Fdo) LUIS A. BARRIA

395589
Única publicación

A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN. "HAGO SABER"

Que por intermedio de la Cervecería Nacional, S.A., y mediante Escritura Pública No. 1291, de enero de 1977, he cedido a título venta real y efectiva, el negocio que era de mi propiedad denominado "JORONCITO MESA-NO", al Sr. ALVARO VERNAZA H., el cual está ubicado en la calle novena (9a.) final de esta ciudad de Santiago, prov. de Veraguas.

Dejo formal constancia, de que a partir de la venta efectuada mediante la escritura antes citada, me desligo total y completamente de todo compromiso, comercial o industrial con relación a la citada casa de esparcimiento; tampoco me hago responsable por situaciones creadas con motivo de impuestos, nacionales, municipales o de cualquier índole; tampoco es de mi competencia, cual-

quier reclamo laboral- Caja de Seguro Social, luz y cualquier otro compromiso contraido con posterioridad a la fecha de venta estipulada en la Escritura No. 1291, en la fecha indicada.

Lo anterior se publica para los fines de rigor.

MANUEL SPIEGEL S.
Cédula: 9-3-2086

L240523
(única publicación)

sente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar visible y público de este Despacho por el término de diez -10- días y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy, veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) ALMA L. DE VALLARINO
Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Cuarto Municipal de Panamá

(Fdo.) Licdo. Luis C. Benítez C.
Secretario

L395875
(única publicación)

EDICTO EN PLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Andrés Ortega Caballero, propuesto en este Tribunal por el Licdo. Juan José Morales, debidamente facultado se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el suscripto, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Andrés Ortega Caballero, desde el día de su defunción acaecida el día 8 de julio de 1977; Que es heredera sin perjuicios de terceros su menor hija Diana L. Ortega Torres; Ordena que comparezcan a estar a derecho el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese, (Fdo.) Juan S. Alvarado S., (Fdo.) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparecen a estar a derecho los que tengan interés en el mismo.

Panamá, 28 de octubre de 1977

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L3995852
(única publicación)

TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, Y A TODAS LAS AUTORIDADES COMPETENTES,

HAGO SABER:

Que he vendido a la Sra. María Luisa L. de Sierra, el establecimiento de mi propiedad denominado "JARDIN EL RANCHO", así como el restaurante ubicado en el mismo local, también de mi propiedad, conocido como "Restaurante El Rancho", amparados ambos por las licencias comerciales Nos. 9806 y 7600 respectivamente.

Dejo formal constancia, que al momento de la venta de los derechos de los negocios antes citados, se han entregado debidamente saneados, es decir, libres de impuestos de toda índole; libres de prestaciones laborales; de alquileres; luz, derechos profesionales; salarios, agua, etc. Que no me hago responsable a partir de la fecha, de ningún compromiso comercial, industrial y de ninguna índole, que la tramitación de la nueva licencia comercial, y cualesquiera otra clase de trámites legales de acuerdo a las leyes de comercio o de carácter tributario, corren por cuenta de la Sra. María Luisa L. de Sierra.

Lo anterior se hace público por medio de la Gaceta Oficial y la Prensa local, para los fines de rigor.

CARLOS CHONG
Cédula: 8-378-42

Santiago, abril 21 de 1978

L240525
(única publicación)

EDICTO EN PLAZATORIO NUMERO 230

El suscripto, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a LUPE EVELIA HERRERA DE MASSA, para que dentro del término de Diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor JUAN ESTEBAN MASSA RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

EDICTO EN PLAZATORIO

La que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Por el presente edicto, cita y emplaza a ORLANDO VELASQUEZ, para que contados diez -10- días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario propuesto contra él por SEARS ROEBUCK, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de au-

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 14 de noviembre de 1977.

El Juez,
(do.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(do.) Luis A. Barria.
Secretario

Panamá, 14 de noviembre de 1977.

L-395885
(Única Publicación).

justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia ALEXANDER COULOTE.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de abril de 1978.

El Juez,
LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

El Secretario,
LUIS A. BARRIA.

L-395826
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE:

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al Público;

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización de Venta de bienes de los menores LEANDRO JULIO y LISBETH ERNESTINA CAL COGLEY, formulada por su señor padre EROS RAMIRO CAL M., se ha señalado para el día diecinueve de mayo próximo para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"FINCA No. 14.262, inscrita al Folio 136, del Tomo 1001, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público.

Servirá como base del remate la suma de B/.40,000.00 y posturas admisibles las que cubran la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 20 de abril de 1978.

El Secretario del Tribunal en funciones de Alguacil Ejecutor,

(do.) LUIS A. BARRIA.

L-395829
Única Publicación.

EDICTO NUMERO 67.

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A. DIGNA JIMENEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho y a

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 18/04/78-07

CERTIFICA:

Que la Sociedad Samech Trade Import Export Company Inc. se encuentra registrada en el Tomo:1212 Folio:0061 Asiento:124256 de la Sección de Personas Mercantil desde el dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha: 024711 Rollo: 001226 Imagen: 0138 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que esta Sociedad se encuentra disuelta

Que dicha Sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública #2223 del 31 de marzo de 1978.

Panamá dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho a las 11:30 A.M.

Nilza Chung de González
CERTIFICADORA.

L-395644
(Única Publicación).

RESUELTO No. 11-78

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios Telefónica No. 54 por el suministro de tela para los uniformes del personal femenino, se recibió propuesta de Overseas Textile, Inc.

B. Que de acuerdo a evaluación efectuada por el Comité encargado, se recomienda se adjudique la Solicitud de Precios Telefónica No. 54 a la firma Overseas Textile, Inc., por un total de B/.29,345.00, por tener precio justo, calidad y tiempo de entrega adecuado.

C. Que de acuerdo con literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B.25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente la Solicitud de Precios Telefónica No. 54 a la firma Over-

seas Textile, Inc., por un total de veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco balboas con 00/100 (B/29,345.00), por tener precio justo, calidad y tiempo de entrega adecuado.

ARTICULO SEGUNDO Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TTE. CRNEL. MANUEL J. ARAUZ
Gerente General

Panamá, 3 de abril de 1978.

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutor Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra DAVID DAVARRO ZAYAT, se ha señalado para el día 29 de mayo próximo del cursante año para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 31,225, inscrita al Folio 312, del Tomo 769, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido en la Urbanización JUAN FRANCO, con el número: 3 de la Manzana 13 situado en LAS SABANAS, de la ciudad de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público". Valor Registrado B/165,000.00

Servirá de base del remate la suma de B/107,236.18 y posturas admisibles las que cubran la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% por ciento de la base del remate mediante el Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy 18 de abril de 1978.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L-395742
(Única Publicación).

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. D.R.C.P. 105-74

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público

HACE SABER:

Que el señor SANTANA PINTO ORTEGA, vecino del Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad Personal No. 8-AV-9051, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0197 la adjudicación a Título Oneroso de 15, Has. 5461.18, metros cuadrados, ubicada en BUENOS AIRES, Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE LORENZA NAVARRO OSORIO

SUR: TERRENO DE SATURNINO MUÑOZ

ESTE: TERRENO DE SATURNINO MUÑOZ

OESTE: TERRENO DE SATURNINO MUÑOZ Y LORENZA OSORIO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copia 17 de Septiembre de 1974

ING. VICTOR M. GUILLEN
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María E. Batista R.
Secretaria Ad. Hoc.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

L-395611
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de DELIA ARIAS DIEZ, se ha dictado una Resolución cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

Como es evidente que la solicitud está amparada por la documentación que al respecto exige el artículo 1616 del Código Judicial, el suscrito, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero. Que está abierta la sucesión testamentaria de DELIA ARIAS DIEZ desde el día seis de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) fecha de su defunción; Segundo. Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros, el señor SIDNEY EDGARD WISE ARIAS por disposición testamentaria de la causante y ORDENA: A) Que comparezcan a estar a derecho en este juicio los terceros que tengan un interés legítimo en el mismo y B) Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios aludidos en el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como parte en este juicio a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para

los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de asignaciones hereditarias previsto y regulado en el Código Fiscal.

Téngase al abogado Santana Díaz Peralta como apoderado de Sidney Edgard Wise Arias en los términos del poder conferido.

Óptiese y Notifíquese,

(Fdo.) El Juez,
Elfás N. Sanjur Marcucci

La Secretaria,
Gladys de Grosso

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Elfás N. Sanjur Marcucci

La Secretaria,
Gladys de Grosso,

L-395591
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTAY DOS.

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a AGUSTIN GALLARDO LOZADA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete # 13 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora EMERITA VALDES RIVERA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 24 de febrero de 1978.

El Juez,
(Fdo.) LIDDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario.

L-395691
(Única Publicación).

EDICTO N.º 1156 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE LA SEÑORA MARTHA GONZALEZ ARCIA, mujer, mayor de edad, soltera, residente en este distrito, portadora de la cédula de identidad personal N° 8AV-146-466, en su propio nombre o en representación de su pro-

pia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjuegue a Trullo de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado LA SEDA del Barrio -----Corregimiento BALBOA donde SE LLEVARA A CABO LA CONSTRUCCION, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE EN PROYECTO con 25.69 metros.

SUR: PREDIO DE AGAPITO PIMENTEL con 25.90 mts.

ESTE: PREDIO DE LACIDES MURILLO con 26.20 metros

OESTE: CALLE EN PROYECTO con 26.20 metros.

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (673.08 metros 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de abril de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE
(Fdo) PROF. ROBERTO A. MORENO V.

Director Departamento de Catastro Municipal

(Fdo) Tomás Ricardo Marino H.

L- 395783
(Única publicación)

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

HACE SABER:

Que en la mañana de hoy, veinte (20) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978), ha sido presentada ante la secretaría de este Despacho por el señor César Chan Osorio, identificado por medio de la Cédula N.º B-115-630, en su propio nombre, demanda ordinaria de mayor cuantía contra el señor Ciro Salazar; por la suma de seis mil seiscientos sesenta y siete balboas con cuarenta y un centésimos (B/.6,667.41).

Que dicha demanda es con la finalidad de que sea obligado a pagarle los daños y perjuicios sufridos por él, su esposa señora Delfina Moreno de Chang y su hija Iris Coralía Chang, como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido el día veinticuatro (24) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977) en la Carretera Panamericana cerca de la ciudad de Amón, provincia de Coclé.

Expedido en la ciudad de Penonomé, a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

IGNACIO GARCIA G.
Srio. del Juzgado 1o. del Cto. de Coclé.

L395785
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.